



COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil

Versión Comité de Comisionados

Análítica de Datos

Coordinador: Miguel Andrés Durán

Líder: Germán Rodríguez

Julio 28 de 2026

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	3
2	MECANISMOS DE CAPTURA, VALIDACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN	3
2.1	Autenticación y control de acceso	3
2.2	Estructura del directorio SFTP	4
2.3	Formato y estructura del archivo	4
2.4	Convención de nombres	5
2.5	Acuse de recibo y estado de procesamiento	6
3	FORMATOS DE REPORTE	7
3.1	Línea base	9
3.1.1	Pospago facturación - línea base	9
3.1.1	Pospago planes - línea base	10
3.1.2	Prepago compra- línea base	11
3.2	Reporte periódico mensual	13
3.2.1	Pospago facturación.....	14
3.2.2	Pospago consumo.....	17
3.2.3	Prepago compra	20
3.2.4	Prepago consumo	22

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 2 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

1 INTRODUCCIÓN

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) expidió la Resolución CRC 8286 de 2026, mediante la cual actualiza la evaluación del mercado relevante «Servicios Móviles», se determina su sujeción a regulación ex ante y se dictan otras disposiciones.

La citada resolución establece en sus artículos 2 y 3 la obligación para los Operadores Móviles de Red (OMR) de suministrar a la CRC información relacionada con la facturación y el consumo de servicios móviles, mediante 2 reportes de información: el primero, para la construcción de la línea base regulatoria, respecto del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026, y el segundo, un reporte mensual respecto de cada número de línea o acceso móvil en las modalidades pospago y prepago.

En cumplimiento de lo anterior, el presente documento establece las especificaciones técnicas, los parámetros y atributos de la información a reportar, los mecanismos para su captura, validación y transmisión, así como el procedimiento operativo para la presentación de los reportes a la CRC.

2 MECANISMOS DE CAPTURA, VALIDACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.13 de la Resolución CRC 5050 de 2016, adicionado por el artículo 2 de la Resolución CRC 8286 de 2026, los aspectos operativos necesarios para la implementación de la obligación de reporte serán definidos por la CRC. Por tanto, la transmisión de la información correspondiente al reporte periódico por línea o acceso móvil deberá realizarse exclusivamente mediante el protocolo de transferencia segura de archivos (SFTP), a través de la infraestructura dispuesta por la CRC para tal efecto.

2.1 Autenticación y control de acceso

El acceso al servidor SFTP dispuesto por la CRC se realizará mediante autenticación por criptografía de llave pública SSH (SSH Public Key Authentication), de conformidad con el estándar RFC 4252. Queda expresamente prohibido el uso de contraseñas como mecanismo de autenticación.

Con carácter previo a la primera entrega del reporte, cada operador deberá registrar ante la CRC su llave pública SSH, la cual será asociada de manera unívoca al directorio SFTP asignado al operador. El canal oficial para el intercambio y registro de llaves públicas SSH es el correo electrónico institucional soportereportes@rccom.gov.co, al cual el representante legal de cada operador deberá remitir su llave pública indicando en el asunto del mensaje: «Registro llave pública SSH – Reporte por línea o acceso móvil – NIT [número de NIT del operador]». La CRC comunicará al operador la habilitación del acceso una vez completado el registro.

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 3 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

2.2 Estructura del directorio SFTP

La CRC asignará a cada operador un directorio de acceso exclusivo dentro del servidor SFTP, identificado por el NIT del operador. Dicho directorio estará organizado en las siguientes subcarpetas:

```
{NIT}_OPERADOR/input/ ← Directorio de carga de archivos por parte del operador
{NIT}_OPERADOR/status/ ← Directorio de respuesta generado por el sistema de la CRC
{NIT}_OPERADOR/error/ ← Directorio de archivos procesados con error
```

Los archivos de reporte deberán depositarse en el subdirectorio /input/. El operador es responsable de consultar periódicamente el subdirectorio /status/ para verificar el resultado del procesamiento de cada entrega.

2.3 Formato y estructura del archivo

El archivo de reporte deberá ser entregado en formato ZIP con soporte de extensión Zip64 (ISO/IEC 21320-1), con extensión .zip. La implementación de Zip64 es de carácter obligatorio, en consideración a los volúmenes de información que deben ser reportados y a las limitaciones de tamaño y número de entradas del formato ZIP estándar.

Para el **reporte de la línea base regulatoria**, el archivo ZIP deberá contener exactamente tres (3) archivos en formato CSV, correspondientes a las tablas del formato de reporte definidas en el numeral 3 del presente instructivo:

```
{NIT}_POSPAGO_FACTURACION_{AAAAMM}.csv
{NIT}_POSPAGO_PLANES_{AAAAMM}.csv
{NIT}_PREPAGO_COMPRA_{AAAAMM}.csv
```

Para el **reporte periódico mensual**, el archivo ZIP deberá contener exactamente cuatro (4) archivos en formato CSV, correspondientes a las tablas del formato de reporte definidas en el numeral 3 del presente instructivo:

```
{NIT}_POSPAGO_FACTURACION_{AAAAMM}.csv
{NIT}_POSPAGO_CONSUMO_{AAAAMM}.csv
{NIT}_PREPAGO_COMPRA_{AAAAMM}.csv
{NIT}_PREPAGO_CONSUMO_{AAAAMM}.csv
```

Los archivos CSV deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 4 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

- Codificación de caracteres UTF-8 sin marca de orden de bytes (BOM).
- Delimitador de campos punto y coma (;). No debe ser utilizado dentro del contenido o valores a reportar.
- Primera fila de encabezado con los nombres de los campos exactamente con los términos definidos en el numeral 3 del presente instructivo.
- Los valores numéricos no deben incluir otros caracteres como símbolos de moneda o separadores de cifras en miles.
- Para los valores numéricos con decimales se debe utilizar la coma (,) como separador decimal.

2.4 Convención de nombres

El archivo que se debe remitir debe cumplir con las siguientes convenciones

REPORTE	NOMBRE DEL ARCHIVO
Línea base	{NIT}_LB_{AAAAMM}.zip
Reporte periódico mensual	{NIT}_RM_{AAAAMM}.zip

Donde:

- {NIT} corresponde al Número de Identificación Tributaria del operador, sin dígito de verificación.
- {LB} identifica el reporte de la línea base regulatoria y {RM} identifica el reporte periódico mensual y.
- {AAAAMM} corresponde al período objeto del reporte, expresado como año de cuatro dígitos seguido del mes en dos dígitos.

Los archivos CSV internos deberán observar la misma convención, sustituyendo el componente RM o LB por el nombre del reporte correspondiente, conforme a lo señalado en el numeral 2.3. A modo ilustrativo, para un operador con NIT 123456789, el archivo ZIP de la línea base deberá denominarse **123456789_LB_202601.zip** y el archivo ZIP del reporte periódico de noviembre de 2026 deberá denominarse **123456789_RM_202611.zip**.

Los archivos cuyo nombre no se ajuste a la convención aquí establecida serán rechazados de manera automática por el sistema de recepción de la CRC, sin que dicho rechazo exima al operador del cumplimiento de la obligación de reporte dentro de los plazos establecidos en la regulación vigente.

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 5 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

2.5 Acuse de recibo y estado de procesamiento

Una vez el sistema de la CRC complete el procesamiento del archivo entregado por el operador, generará un archivo de estado en el subdirectorio /status/ del directorio SFTP del operador, con la siguiente convención de nombres:

```
{NIT}_LB_{AAAAMM}_{YYYYMMDDHHmmss}_STATUS.json
{NIT}_RM_{AAAAMM}_{YYYYMMDDHHmmss}_STATUS.json
```

El archivo de estado estará estructurado en formato JSON (RFC 8259) e incluirá los campos descritos a continuación.

Ejemplo de archivo de estado — entrega aceptada:

```
{
  "radicado": "2026XX12345",
  "resultado": "ACEPTADO",
  "fecha_procesamiento": "2026-12-30T14:23:10Z",
  "archivo": "860003708_RM_202611_20261230164502.zip",
  "resumen":
  {
    "total_filas": 15000000,
    "filas_validas": 15000000,
    "filas_invalidas": 0
  },
  "errores": [],
  "errores_truncados": false
}
```

Ejemplo de archivo de estado — entrega rechazada:

```
{
  "resultado": "RECHAZADO",
  "fecha_procesamiento": "2026-12-30T16:45:02Z",
  "archivo": "860003708_RM_202611_20261230164502.zip",
  "resumen":
  {
    "total_filas": 15000000,
    "filas_validas": 14998201,
    "filas_invalidas": 1799
  }
}
```

```

    },
    "errores":
    [
      {
        "codigo": "CAMPO_OBLIGATORIO_VACIO",
        "archivo_csv": "860003708_POSPAGO_FACTURACION_202611.csv",
        "fila": 340821,
        "campo": "ID_FACTURA",
        "valor_encontrado": "",
        "descripcion": "El campo ID_FACTURA es obligatorio y no puede estar vacío."
      },
      {
        "codigo": "INCONSISTENCIA_FINANCIERA",
        "archivo_csv": "860003708_POSPAGO_FACTURACION_202611.csv",
        "fila": 892014,
        "campo": "VALOR_TOTAL_FACTURA",
        "valor_encontrado": "47000",
        "descripcion": "El valor total no corresponde a la suma de componentes menos descuentos más impuestos. Valor esperado: 48481."
      }
    ],
    "errores_truncados": false
  }
}

```

El campo **radicado** es generado exclusivamente cuando el campo resultado es **ACEPTADO** y constituye el soporte oficial de cumplimiento de la obligación de reporte para el período correspondiente. Cuando el resultado sea **RECHAZADO**, el campo radicado no estará presente en el archivo de estado, y el operador deberá subsanar las inconsistencias identificadas y reenviar el archivo dentro del plazo establecido en la regulación vigente. El archivo anterior enviado será renombrado con la fecha y hora del procesamiento {NIT}_RM_{AAAAMM}_{YYYYMMDDHHmmss}.zip y será movido a la carpeta /error/ para mantener un control de las versiones entregadas por el operador. Cuando el volumen de errores supere la capacidad de representación del archivo de estado, el campo **errores_truncados** tomará el valor true y el arreglo errores contendrá únicamente una muestra representativa de las inconsistencias detectadas.

3 FORMATOS DE REPORTE

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución CRC 8286 de 2026, la CRC estableció 2 reportes de información. El primero corresponde al reporte para la construcción de la línea base regulatoria y el segundo corresponde al reporte mensual periódico.

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 7 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

El detalle de los campos de reporte correspondientes a los formatos de Línea Base y Reporte Periódico Mensual se encuentra en los anexos técnicos «Línea Base» y «Reporte Mensual», respectivamente. En dichos anexos se describen, para cada variable, su definición, tipo y formato del dato, obligatoriedad, longitud, número de decimales, reglas de validación y observaciones para su diligenciamiento.

Con el fin de facilitar la implementación los formatos de reporte, la CRC podrá actualizar, sin necesidad de expedir una nueva circular, las especificaciones técnicas relacionadas con los campos de longitud, decimales, obligatorio, llave primaria, reglas de validación y comentarios, siempre que dichos ajustes no modifiquen el alcance o finalidad de la información objeto de reporte. Estas actualizaciones serán informadas a los operadores obligados al reporte mediante comunicación oficial.

Criterios generales de reporte

Para el diligenciamiento de los formatos de reporte de la línea base y del reporte periódico mensual deberán observarse los siguientes criterios generales:

- Los valores monetarios deberán reportarse en pesos colombianos (COP).
- Los impuestos, descuentos, promociones, bonificaciones, compensaciones y demás ajustes deberán reportarse de manera independiente en los campos definidos para tal fin y no deberán incorporarse en los valores brutos de los servicios correspondientes, salvo que se indique expresamente lo contrario en la definición del campo.
- El valor total facturado deberá corresponder al valor efectivamente cobrado al usuario en la factura, una vez aplicados los descuentos y ajustes correspondientes. En consecuencia, dicho valor deberá ser consistente con la suma de los valores facturados por los diferentes servicios y demás conceptos incluidos en la factura, menos los descuentos y ajustes reportados, más los impuestos cuando corresponda.
- Para efectos de los formatos de reporte, se entenderá por líneas o accesos móviles en modalidad pospago aquellas asociadas a un contrato de prestación de servicios de comunicaciones mediante el cual el usuario adquiere uno o varios servicios de comunicaciones a cambio del pago periódico de un cargo fijo por el servicio. Esta definición comprende tanto el segmento comercial masivo como el corporativo, independientemente de que estas últimas hayan sido contratadas o negociadas bajo condiciones particulares entre el proveedor y el cliente.
- Para efectos de los formatos de reporte, se entenderá por líneas o accesos móviles en modalidad prepago aquellas en las que el usuario adquiere saldo mediante recargas o mecanismos equivalentes, que puede utilizar para acceder a los servicios de comunicaciones ofrecidos por su operador como paquetes, planes, promociones u ofertas, así como suscripciones con cobros recurrentes.

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 8 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

3.1 Línea base

El artículo 3 de la Resolución CRC 8286 de 2026 señala que los OMR deben suministrar a la CRC la siguiente información, con detalle mensual:

- Para cada número de línea o acceso móvil en modalidad pospago, el plan tarifario facturado y los valores facturados. El mes al que corresponde la información se determinará con base en la fecha de expedición de la respectiva factura.
- Para cada número de línea o acceso móvil en modalidad prepago, los paquetes o bolsas adquiridos y el valor de cada adquisición. El mes al que corresponde la información se determinará con base en la fecha de adquisición del respectivo paquete o bolsa.

Con base en lo anterior, la CRC diseñó el formato de reporte en las siguientes tres tablas:

- **POSPAGO_FACTURACIÓN:** Contiene la información de la facturación mensual de los servicios móviles en modalidad pospago a nivel de factura, incluyendo los valores del cargo básico por servicio, los descuentos, los ajustes y los demás conceptos facturados.
- **POSPAGO_PLANES:** Contiene la información del plan tarifario asociado a cada línea móvil pospago, así como la relación entre cada número de línea móvil y el al código único de la factura electrónica (CUFE), permitiendo asociar de manera unívoca cada línea con la factura correspondiente.
- **PREPAGO_COMPRA:** Contiene la información de la factura o transacción asociada a cada compra realizada por las líneas o accesos móviles en modalidad prepago, así como los valores correspondientes a cada uno de sus componentes, incluyendo voz móvil, SMS, internet móvil.

En las siguientes secciones se presenta la descripción de la estructura y el contenido de cada una de las tablas que conforman el reporte de la línea base.

3.1.1 Pospago facturación - línea base

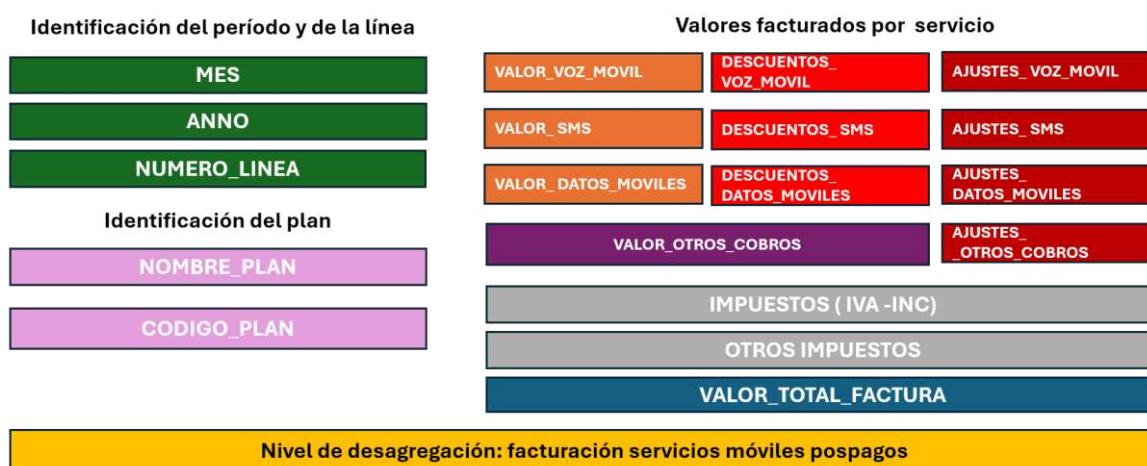
La tabla «**POSPAGO_FACTURACIÓN**» de la línea base tiene como propósito recopilar la información de la facturación mensual de los servicios móviles en la modalidad pospago a nivel factura. Cada registro corresponde a una factura emitida durante el mes de reporte e incluye los identificadores de la factura y de la cuenta, el número de líneas móviles asociadas y los valores facturados correspondientes a los diferentes componentes del cargo básico del plan, así como los descuentos, ajustes y demás conceptos facturados.

La información de esta tabla se encuentra organizada en tres grupos:

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 9 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

- **Identificación del período y de la línea:** variables que permiten identificar el período de reporte, el identificador de la factura electrónica (CUFE), la cuenta asociada y la cantidad de líneas o accesos móviles incluidos en la factura.
- **Valores monetarios por servicio:** Valores correspondientes al cargo básico facturado al usuario por los conceptos de los servicios de voz móvil, SMS e internet móvil, así como los descuentos y los ajustes por concepto de saldos a favor del usuario aplicados a cada uno de estos servicios.
- **Otros valores de la factura:** Variables que contienen los valores facturados correspondientes a otros servicios o cargos incluidos en la factura, distintos de los servicios de voz móvil, SMS e internet móvil, así como los descuentos y ajustes aplicados a dichos servicios o cargos.

Ilustración 1. Campos de reporte de la tabla «Pospago facturación-Línea base»



3.1.1 Pospago planes - línea base

La tabla «**POSPAGO_PLANES**» de la línea base tiene como propósito recopilar la información del plan tarifario asociado a cada línea o acceso móvil en modalidad pospago. Cada registro corresponde a una línea o acceso móvil e incluye el identificador único de la factura electrónica (CUFE) de la factura asociada a dicha línea en el mes de reporte, así como el código y el nombre del plan tarifario correspondiente.

El reporte deberá incluir la totalidad de las líneas o accesos móviles en modalidad pospago facturados durante el mes de reporte, incluyendo aquellos asociados a ofertas masivas y corporativas. Cuando una misma factura agrupe dos o más líneas o accesos móviles, como ocurre en algunos planes corporativos

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 10 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

u otros esquemas de facturación agrupados, deberá reportarse un registro independiente para cada línea o acceso móvil, conservando el mismo identificador único de la factura electrónica (CUFE).

La información reportada en esta tabla deberá permitir relacionar de manera unívoca cada línea o acceso móvil con la factura correspondiente reportada en la tabla «**POSPAGO_FACTURACIÓN**», mediante el identificador único de la factura electrónica (CUFE).

Ilustración 2. Campos de reporte de la tabla «Pospago planes-Línea base»



La información reportada en las tablas «POSPAGO_FACTURACIÓN» y «POSPAGO_PLANES» deberá permitir asociar de manera unívoca cada línea o acceso móvil con la factura correspondiente mediante el identificador único de la factura electrónica (CUFE). De esta manera, la tabla POSPAGO_FACTURACIÓN concentra la información de facturación a nivel de factura, mientras que la tabla POSPAGO_PLANES identifica las líneas o accesos móviles y el plan tarifario asociado a cada una de ellas.

3.1.2 Prepago compra- línea base

La tabla «**PREPAGO_COMPRA**» de la línea base tiene como propósito recopilar la información correspondiente a las compras de paquetes o bolsas realizadas por las líneas o accesos móviles en modalidad prepago. Cada registro corresponde a una compra individual e incluye el identificador de la factura o transacción asociada, el paquete, bolsa, promoción, suscripción recurrente u otra oferta comercial adquirida, así como los valores correspondientes a cada uno de sus componentes.

Cada registro de la tabla deberá corresponder a una compra individual realizada durante el mes de reporte. En consecuencia, una misma línea o acceso móvil podrá estar asociada a múltiples registros cuando durante dicho período adquiera dos o más paquetes, bolsas, promociones, suscripciones recurrentes u otras ofertas comerciales.

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 11 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

El reporte deberá comprender la totalidad de las compras o adquisiciones realizadas por las líneas o accesos móviles en modalidad prepago durante el mes de reporte, independientemente del canal de comercialización o del mecanismo utilizado para su adquisición. En consecuencia, deberán reportarse las compras efectuadas directamente ante el proveedor, así como aquellas realizadas a través de distribuidores, gestores, aliados comerciales u otros terceros, aun cuando estas no formen parte de los procesos de facturación del proveedor.

Asimismo, deberán reportarse tanto las activaciones como las renovaciones automáticas de las suscripciones recurrentes que generen un cobro o descuento sobre el saldo del usuario, las cuales se considerarán una compra para efectos del presente reporte. Cuando la compra se encuentre soportada mediante una factura electrónica, deberá reportarse el código único de la factura electrónica (CUFE). En los demás casos, deberá reportarse el identificador de la transacción asignado internamente por el proveedor.

La información de esta tabla se encuentra organizada en cuatro grupos:

- **Identificación del período, la línea y compra:** año, mes, número de línea móvil e identificador de la factura.
- **Identificación del paquete o bolsa:** código y nombre comercial del paquete o bolsa.
- **Valores facturados y descuentos por servicio:** Valores correspondientes al paquete o bolsa adquiridos por el usuario para los servicios de voz móvil, SMS e internet móvil, así como los descuentos aplicados sobre cada uno de dichos componentes.
- **Otros valores de la compra:** valor de otros servicios, impuestos y valor total efectivamente cobrado al usuario por la adquisición del paquete o bolsa.

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 12 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

Ilustración 3. Campos de reporte de la tabla «Prepago compra-Línea base»

Identificación del período, la línea y compra		Valores facturados y descuentos por servicio	
MES		VALOR_VOZ_MOVIL	
ANNO		VALOR_SMS	
NUMERO_LINEA_MOVIL		VALOR_DATOS_MOVILES	
TIPO_FACTURACION		VALOR_OTROS	
ID_FACTURA_TRANSACCION		IMPUESTOS (IVA- INC)	
Identificación del paquete o bolsa		OTROS IMPUESTOS	
NOMBRE_PAQUETE		VALOR_TOTAL_PAQUETE	
CODIGO_PAQUETE			
Nivel de desagregación: compra individual de un paquete o bolsa (id factura)			

3.2 Reporte periódico mensual

El artículo 2 de la Resolución CRC 8286 de 2026 señala que los OMR deben suministrar mensualmente a la CRC, respecto de cada número de línea o acceso móvil en las modalidades pospago y prepago, la siguiente información:

- El plan tarifario facturado y sus características en la modalidad pospago, incluidos los servicios adicionales contratados y los beneficios otorgados.
- El paquete o la bolsa adquiridos y sus características en la modalidad prepago, incluidos los servicios adicionales contratados y los beneficios otorgados.
- Los identificadores necesarios para asociar de manera unívoca el número de la línea o acceso móvil con la cuenta contrato y la factura correspondiente.
- Los consumos efectivamente realizados respecto de cada uno de los servicios contratados.
- El valor de los descuentos aplicados, indicando el concepto que los origina.
- Los valores facturados o cobrados antes y después de impuestos.

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 13 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

- g. El código de municipio según la División Político-Administrativa de Colombia (DIVIPOLA), asociada a la línea o acceso móvil, según la dirección registrada para la facturación o, en su defecto, la que el operador tenga disponible para fines comerciales.
- h. Cuando la línea o acceso móvil se contrate en el marco de una oferta conjunta de servicios móviles y fijos, las características de los servicios fijos asociados, así como los valores facturados y los descuentos aplicados sobre dichos servicios.

Con base en lo anterior, la CRC diseñó el formato de reporte en las siguientes cuatro tablas:

- **POSPAGO_FACTURACIÓN:** Contiene la información correspondiente al plan tarifario facturado y sus características en la modalidad pospago, incluidos los servicios adicionales contratados, los beneficios otorgados, los valores facturados o cobrados y los descuentos aplicados.
- **POSPAGO_CONSUMO:** Contiene la información correspondiente a los consumos efectivamente realizados respecto de los servicios contratados en la modalidad pospago.
- **PREPAGO_COMPRA:** Contiene la información correspondiente al paquete o la bolsa adquiridos y sus características en la modalidad prepago, incluidos los servicios adicionales contratados, los beneficios otorgados, los valores cobrados y los descuentos aplicados.
- **PREPAGO_CONSUMO:** Contiene la información correspondiente a los consumos efectivamente realizados respecto de los paquetes o bolsas adquiridos en la modalidad prepago.

En las siguientes secciones se presenta la descripción de la estructura y el contenido de cada una de las secciones que conforman el formato de reporte.

3.2.1 Pospago facturación

La tabla «**POSPAGO_FACTURACION**» del reporte periódico mensual contiene la información correspondiente a la facturación de los planes tarifarios de los servicios móviles en la modalidad pospago. La información deberá reportarse con desagregación mensual, incluyendo la totalidad de las facturas electrónicas expedidas durante el período de reporte. El mes al que corresponde cada registro se determinará con base en la fecha de expedición de la respectiva factura electrónica.

Cada registro corresponde a una factura electrónica emitida para la prestación de servicios móviles pospago. En consecuencia, el nivel de desagregación del reporte es la factura. Cuando una misma factura agrupe dos o más líneas o accesos móviles y el operador no cuente con la discriminación de los valores facturados para cada línea o acceso móvil, como ocurre en algunos planes corporativos, los valores facturados deberán reportarse de forma agregada en un único registro correspondiente a la factura.

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 14 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

El reporte deberá comprender la totalidad de las facturas electrónicas emitidas durante el mes de reporte para las líneas o accesos móviles en modalidad pospago, independientemente del ciclo de facturación, del período efectivamente facturado o de la modalidad de contratación del servicio, incluyendo tanto las ofertas masivas como aquellas cuyas condiciones comerciales hayan sido negociadas directamente entre el proveedor y el cliente.

La información de esta tabla se encuentra organizada en los siguientes grupos:

- **Identificación del período y de la factura:** año, mes, identificador de la factura, período facturado, cuenta o contrato y municipio asociado.
- **Características generales del plan:** segmento comercial, cantidad de líneas móviles incluidas, tipo de paquete y, cuando aplique, información asociada a servicios fijos convergentes.
- **Valores facturados y descuentos por servicio:** valores correspondientes al cargo básico facturado al usuario por los servicios de voz móvil, SMS e internet móvil, así como los descuentos aplicados a cada uno de estos componentes.
- **Servicios fijos convergentes:** Valores facturados y descuentos correspondientes a los servicios fijos (internet fijo, telefonía fija y televisión, entre otros, cuando aplique) asociados a una oferta conjunta de servicios móviles y fijos. Estos campos deberán diligenciarse únicamente cuando la línea o acceso móvil haga parte de una oferta convergente; en los demás casos, no deberán reportarse.
- **Otros valores facturados:** valores correspondientes a aplicaciones, servicios digitales, otros conceptos, impuestos y valor total facturado.

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 15 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

Ilustración 4 Campos de reporte de la tabla «Pospago Facturación- Reporte periódico mensual»

Identificación del período y de la factura			Valores facturados por servicio					
ANNO			Valor antes de impuestos y descuentos	Descuentos	Ajustes			
MES			VALOR_VOZ_MOVIL	DESCUENTOS_VOZ_MOVIL	AJUSTES_VOZ_MOVIL			
ID_FACTURA			VALOR_SMS	DESCUENTOS_SMS	AJUSTES_SMS			
FECHA_EXPEDICION			VALOR_DATOS_MOVILES	DESCUENTOS_DATOS_MOVILES	AJUSTES_DATOS_MOVILES			
FECHA_INICIO_PERIODO			VALOR_SERVICIOS_ADICIONALES	DESCUENTOS_SERVICIOS_ADICIONALES	AJUSTES_SERVICIOS_ADICIONALES			
FECHA_FIN_PERIODO			VALOR_TELEFONIA	DESCUENTOS_TELEFONIA	AJUSTES_TELEFONIA			
ID_CUENTA			VALOR_INTERNET	DESCUENTOS_INTERNET	AJUSTES_INTERNET			
ID_MUNICIPIO			VALOR_TV	DESCUENTOS_TV	AJUSTES_TV			
Características generales del plan:			VALOR_APLICACIONES		AJUSTES_OTROS			
			VALOR_OTROS_COBROS					
			IMPUESTOS (IVA – INC)					
			OTROS IMPUESTOS					
			VALOR_TOTAL_FACTURA					
			Nivel de desagregación: facturación servicios móviles pospagos					

Solo aplican para oferta conjunta

Solo aplican para oferta conjunta

Es importante resaltar que, cuando una línea o acceso móvil haga parte de un paquete de servicios, entendido este como «la oferta conjunta de dos o más servicios de telecomunicaciones por parte de uno o varios operadores, con el ofrecimiento de beneficios por la contratación o vinculación de los servicios incluidos en el paquete», de conformidad con el artículo 2.1.7.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, también deberá reportarse la información correspondiente a los servicios fijos asociados a dicho paquete. Esto incluye los valores facturados, los descuentos aplicados y, cuando corresponda, la información relacionada con los beneficios derivados de la contratación conjunta de los servicios, tales como reducciones en el valor total a pagar, mayores capacidades, servicios adicionales u otras condiciones comerciales diferenciales.

De conformidad con el numeral 2.1.7.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, los servicios que conforman un paquete pueden facturarse en una única factura o en facturas separadas. En aquellos casos en que los servicios móviles y fijos se facturen por separado, el operador deberá identificar las líneas o accesos móviles que hacen parte de un paquete de servicios y reportar el identificador de la factura de los servicios fijos asociados, de manera que sea posible establecer la relación entre la información reportada para los servicios móviles y la correspondiente a los servicios fijos que integran el mismo paquete.

Casos específicos

- **Caso 1:** Cuando una factura electrónica corresponda a un plan corporativo, masivo o a cualquier otro esquema de facturación consolidada que agrupe varias líneas o accesos móviles, la información

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 16 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

deberá reportarse en un único registro en la tabla POSPAGO_FACTURACIÓN. En estos casos, el campo CANTIDAD_LINEAS_MOVILES deberá corresponder al número total de líneas o accesos móviles incluidos en la factura. Así mismo, en la tabla POSPAGO_CONSUMO deberá reportarse un registro por cada línea o acceso móvil asociado a dicha factura. En consecuencia, para un mismo ID_FACTURA, el valor del campo CANTIDAD_LINEAS_MOVILES reportado en la tabla POSPAGO_FACTURACIÓN deberá ser igual al número de registros asociados al mismo ID_FACTURA en la tabla POSPAGO_CONSUMO.

- **Caso 2:** Cuando una línea o acceso móvil haga parte de una oferta conjunta de servicios móviles y fijos, el operador deberá reportar los valores facturados y los descuentos aplicados a los servicios fijos que integran dicha oferta (internet fijo, telefonía fija y/o televisión, según corresponda). La identificación de las líneas que hacen parte del paquete podrá realizarse utilizando los mecanismos internos definidos por el operador, tales como la cuenta contrato, la ubicación de prestación del servicio u otros identificadores que permitan establecer dicha asociación

Para el diligenciamiento de los campos relacionados con la facturación de estos servicios deberán tenerse en cuenta los siguientes casos:

Caso 2.1. Los servicios móviles y fijos se facturan en la misma factura electrónica: Cuando los servicios móviles y fijos se encuentren incluidos en una misma factura electrónica, deberán diligenciarse los valores facturados y los descuentos correspondientes a los servicios fijos en los campos definidos para tal fin. En el campo **ID_FACTURA_FIJA** se deberá registrar el valor **1**, el cual indica que la información de los servicios fijos se encuentra contenida en la misma factura electrónica reportada para los servicios móviles.

Caso 2.2. Los servicios móviles y fijos se facturan en facturas electrónicas diferentes: Cuando los servicios móviles y los servicios fijos que hacen parte del mismo paquete se facturen mediante facturas electrónicas diferentes, el operador deberá identificar las líneas o accesos móviles asociados al paquete de servicios mediante los mecanismos o identificadores internos que tenga definidos para tal fin. Con base en dicha identificación, deberá reportar los valores facturados y los descuentos correspondientes a los servicios fijos asociados al paquete. Adicionalmente, en el campo **ID_FACTURA_FIJA** deberá registrar el Código Único de Factura Electrónica de Venta (CUFE) de la factura electrónica en la que fueron facturados los servicios fijos, con el fin de permitir la asociación entre la factura de los servicios móviles y la correspondiente a los servicios fijos que integran el mismo paquete.

3.2.2 Pospago consumo

La tabla «**POSPAGO_CONSUMO**» del reporte periódico mensual contiene la información correspondiente al plan tarifario y a los consumos efectivamente realizados respecto de los servicios contratados por cada línea o acceso móvil en modalidad pospago. La información deberá reportarse con

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 17 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

desagregación mensual, incluyendo la totalidad de las líneas o accesos móviles asociadas a las facturas electrónicas expedidas durante el período de reporte.

Cada registro corresponde a una línea o acceso móvil facturada e incluye el identificador único de la factura electrónica (CUFE), el plan tarifario asociado, el período de consumo facturado, las capacidades incluidas en el plan y los consumos de voz móvil, SMS e internet móvil correspondientes a dicha línea. En consecuencia, una misma factura podrá estar asociada a múltiples registros cuando incluya dos o más líneas o accesos móviles.

Los consumos reportados deberán corresponder al período de consumo facturado en la respectiva factura electrónica. En consecuencia, cuando el operador utilice esquemas de facturación anticipada, vencida u otros ciclos de facturación, el reporte deberá reflejar los consumos correspondientes a lo informado en la factura y no al mes calendario en el que se expide la factura.

La información reportada en esta tabla deberá comprender la totalidad de las líneas o accesos móviles incluidas en las facturas electrónicas reportadas en la tabla «**POSPAGO_FACTURACIÓN**». En consecuencia, para cada factura reportada en dicha tabla deberán existir uno o más registros asociados en la tabla «**POSPAGO_CONSUMO**», según el número de líneas o accesos móviles facturados. La relación entre ambas tablas deberá realizarse mediante el identificador único de la factura electrónica (CUFE), permitiendo asociar de manera unívoca cada línea o acceso móvil con la factura en la que fue facturada.

La información de esta tabla se encuentra organizada en los siguientes grupos:

- **Identificación del período, la factura y la línea móvil:** año, mes, identificador de la factura, número de línea o acceso móvil y municipio asociado.
- **Características del plan:** información correspondiente al plan tarifario asociado a la línea o acceso móvil, incluidos los servicios adicionales contratados y los beneficios otorgados.
- **Consumos de los servicios móviles:** consumos efectivamente realizados por la línea o acceso móvil respecto de los servicios de voz móvil, SMS e internet móvil durante el período facturado.

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 18 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

Ilustración 5. Campos de reporte de la tabla «Pospago consumo- Reporte periódico mensual»

Identificación del período y de la línea :	
ANNO	
MES	
ID_FACTURA	
NUMERO_LINEA	
Características generales del plan:	
CODIGO_PLAN	
NOMBRE_PLAN	
ID_PERIODO_CONSUMO	
FECHA_INICIO_PERIODO_CONSUMO	
FECHA_FIN_PERIODO_CONSUMO	
MINUTOS_INCLUIDOS	
SMS_INCLUIDOS	
DATOS_INCLUIDOS	
DATOS_COMPARTIDOS	
DATOS_SOLO_APLICACIONES (zero rating)	
Consumos de los servicios móviles:	
MINUTOS_CONSUMIDOS	
SMS_CONSUMIDOS	
DATOS_CONSUMIDOS	
Nivel de desagregación: línea móvil pospago	

Casos específicos

- Caso 1. Período de consumo asociado a la factura electrónica.** Los consumos deberán corresponder al período de consumo asociado a la factura electrónica reportada, independientemente de la fecha de expedición de la factura o del ciclo de facturación utilizado por el proveedor. En consecuencia, el período de consumo podrá corresponder al mismo periodo de la facturación o un período anterior, según el esquema de facturación implementado por cada proveedor. En todos los casos, deberán diligenciarse los campos ID_PERIODO_CONSUMO, FECHA_INICIO_PERIODO_CONSUMO y FECHA_FIN_PERIODO_CONSUMO, los cuales deberán corresponder al período de consumo efectivamente facturado para la línea o acceso móvil, de conformidad con las definiciones, reglas de validación y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.
- Caso 2. Usuarios que cancelan su plan pospago y su último consumo no está incluido en una factura.** Si un usuario cancela su plan pospago y el consumo correspondiente a su último período de servicio no queda incluido en una factura, dicho consumo deberá reportarse en el mes siguiente al de la expedición de la última factura emitida para esa línea. En este caso, el campo ID_FACTURA deberá reportarse con el valor "1". Asimismo, los campos

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 19 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

FECHA_INICIO_PERIODO_CONSUMO y FECHA_FIN_PERIODO_CONSUMO deberán corresponder al último período de consumo efectivamente prestado antes de la cancelación del servicio, y el campo PERIODO_CONSUMO_INFORMADO_EN_LA_FACTURA deberá reportarse con el valor "2 - Período de facturación inmediatamente anterior".

3.2.3 Prepago compra

La tabla «**PREPAGO_COMPRA**» del reporte periódico mensual contiene la información correspondiente a las compras de paquetes, bolsas, promociones u otras ofertas comerciales realizadas por las líneas o accesos móviles en modalidad prepago. La información deberá incluir la totalidad de las compras efectuadas durante el período de reporte. El mes al que corresponde cada registro se determinará con base en la fecha en la que se realizó la compra del respectivo paquete, bolsa, promoción u oferta comercial.

Cada registro corresponde a una compra individual realizada por una línea o acceso móvil e incluye la información de identificación de la compra, las características del paquete adquirido y los valores efectivamente cobrados al usuario. En consecuencia, el nivel de desagregación del reporte es la compra, por lo que una misma línea o acceso móvil podrá tener múltiples registros dentro de un mismo mes cuando haya realizado varias compras.

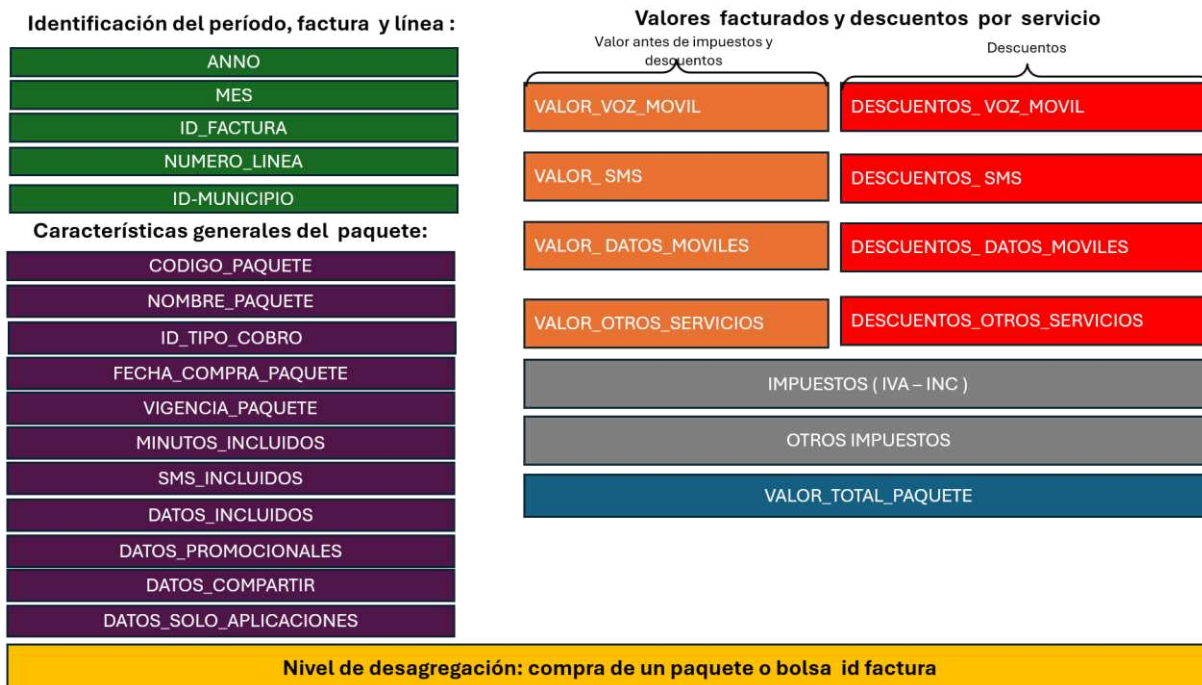
Este reporte deberá incluir la totalidad de las compras realizadas por los usuarios prepago, incluyendo aquellas correspondientes a paquetes o suscripciones de cobro recurrente, entendidas como ofertas que generan cobros automáticos periódicos sobre el saldo disponible del usuario, sin que ello implique la existencia de un contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones en modalidad pospago.

Cuando la compra se encuentre soportada mediante factura electrónica, deberá reportarse el Código Único de Factura Electrónica de Venta (CUFE). En los demás casos, deberá reportarse el identificador de la transacción asignado por el operador.

La información de esta tabla se encuentra organizada en los siguientes grupos:

- **Identificación del período, la línea móvil y la compra:** año, mes, identificador de la factura electrónica (CUFE), número de línea móvil, municipio, código y nombre comercial del paquete o bolsa y fecha de compra.
- **Características del paquete o bolsa:** vigencia, capacidades incluidas de voz móvil, SMS e internet móvil, datos promocionales, datos para compartir y aplicación zero rating incluidas
- **Valores cobrados y descuentos por servicio:** valores correspondientes al paquete o bolsa adquiridos por el usuario para los servicios de voz móvil, SMS e internet móvil, así como los descuentos aplicados sobre cada uno de dichos componentes.

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 20 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

Ilustración 6. Campos de reporte de la tabla «Prepago compra- Reporte periódico mensual»

Casos específicos

- **Caso 1. Identificación de la compra.** Para el diligenciamiento de los campos **TIPO_FACTURACION** e **ID_FACTURA_TRANSACCION** deberán tenerse en cuenta los siguientes casos:

Caso 1.1. Compra soportada mediante factura electrónica. Cuando la compra del paquete, bolsa, promoción, suscripción u otra oferta comercial se encuentre soportada mediante una factura electrónica expedida por el proveedor de servicios móviles, en el campo **TIPO_FACTURACION** deberá registrarse el valor **1 (Factura)** y en el campo **ID_FACTURA_TRANSACCION** deberá reportarse el Código Único de Factura Electrónica de Venta (CUFE).

Caso 1.2. Compra soportada mediante transacción. Cuando la comercialización del paquete, bolsa, promoción, suscripción u otra oferta comercial se realice a través de un tercero, distribuidor, aliado comercial, gestor de ventas u otro canal en el que el proveedor de servicios móviles no sea quien expida la factura electrónica de la venta, en el campo **TIPO_FACTURACION** deberá registrarse el valor **2 (Transacción)** y en el campo **ID_FACTURA_TRANSACCION** deberá

reportarse el identificador único de la transacción asignado por el proveedor, que permita identificar de manera unívoca la compra realizada.

- **Caso 2. Tipo de cobro.** Para el diligenciamiento del campo ID_TIPO_COBRO deberán tenerse en cuenta los siguientes casos:

Caso 2.1. Compra de única vez. Cuando la compra corresponda a un paquete, bolsa, promoción u otra oferta comercial cuyo cobro se realice por una única ocasión y no contemple renovaciones automáticas, en el campo **ID_TIPO_COBRO** deberá registrarse el valor **1 (Única vez)**.

Caso 2.2. Compra recurrente. Cuando la compra corresponda a un paquete, bolsa, promoción, suscripción u otra oferta comercial que, una vez activada por el usuario, genere cobros automáticos periódicos, en el campo **ID_TIPO_COBRO** deberá registrarse el valor **2 (Recurrente)**. Cada cobro o renovación efectivamente realizada deberá reportarse como una nueva compra, registrando la fecha de la transacción y las características del paquete, bolsa, promoción, suscripción u oferta comercial correspondiente.

3.2.4 Prepago consumo

La tabla «PREPAGO_CONSUMO» del reporte periódico mensual contiene la información correspondiente a los consumos efectivamente realizados por cada línea o acceso móvil en modalidad prepago. La información deberá reportarse con desagregación mensual, incluyendo la totalidad de las líneas o accesos móviles que registraron consumos durante el período de reporte, independientemente de que dichos consumos se hayan realizado con cargo a paquetes, bolsas, promociones, suscripciones recurrentes u otras ofertas comerciales, o mediante consumos por demanda.

Cada registro corresponde a una línea o acceso móvil e incluye la totalidad de los consumos de voz móvil, SMS e internet móvil realizados durante el mes objeto de reporte. En consecuencia, el nivel de desagregación del reporte es la línea o acceso móvil, por lo que una misma línea deberá reportarse una única vez por cada período de reporte, consolidando todos los consumos efectuados durante el mes.

El reporte deberá comprender la totalidad de los consumos de voz móvil, SMS e internet móvil realizados por cada línea o acceso móvil durante el mes objeto de reporte. Los consumos deberán clasificarse según el mecanismo mediante el cual fueron cobrados al usuario, diferenciando entre aquellos efectuados con cargo a paquetes, bolsas o bonos otorgados por el proveedor y aquellos realizados por demanda mediante el descuento directo del saldo disponible de la recarga.

La información de esta tabla se encuentra organizada en los siguientes grupos:

- **Identificación del período y de la línea móvil:** año, mes y número de la línea o acceso móvil.

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 22 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

- **Consumos asociados a paquetes o bolsas:** consumos de voz móvil, SMS e internet móvil efectuados con cargo a los paquetes o bolsas adquiridos por la línea durante el período de reporte.
- **Consumos por demanda:** consumos de voz móvil, SMS e internet móvil realizados bajo la modalidad de cobro por demanda, es decir, aquellos descontados directamente del saldo disponible de la línea y no asociados al consumo de un paquete o bolsa.

Ilustración 7. Campos de reporte de la tabla «Prepago compra- Reporte periódico mensual

Identificación del período y de la línea :	
ANNO	
MES	
NUMERO_LINEA	
Consumos asociados a paquetes o bolsas	
CONSUMO_MINUTOS_PAQUETES	
CONSUMO_SMS_PAQUETES	
CONSUMO_DATOS_PAQUETES	
Consumos por demanda:	
CONSUMO_MINUTOS_DEMANDA	
CONSUMO_SMS_DEMANDA	
CONSUMO_DATOS_DEMANDA	
Nivel de desagregación: línea móvil prepago	

Casos específicos

- **Caso 1. Consumos asociados a paquetes adquiridos en períodos anteriores.** Cuando una línea o acceso móvil registre consumos durante el mes de reporte con cargo a un paquete, bolsa o suscripción previamente adquiridos, dichos consumos deberán reportarse en los campos CONSUMO_MINUTOS_PAQUETES, CONSUMO_SMS_PAQUETES y CONSUMO_DATOS_PAQUETES, según corresponda, independientemente de que la compra del paquete no haya sido realizada durante el mes objeto de reporte y, por tanto, no exista un registro asociado para dicha línea en la tabla «PREPAGO_COMPRA» del mismo período.
- **Caso 2. Consumos asociados a bonos o beneficios otorgados por el operador.** Cuando los consumos se realicen con cargo a bonos, capacidades adicionales, beneficios por fidelización, compensaciones, promociones u otros incentivos otorgados por el proveedor sin costo para el usuario, dichos consumos deberán reportarse en los campos CONSUMO_MINUTOS_PAQUETES,

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 23 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

CONSUMO_SMS_PAQUETES y CONSUMO_DATOS_PAQUETES, según corresponda. Estos consumos deberán reportarse en el mes en que sean efectivamente realizados por la línea móvil, independientemente de la fecha en que el beneficio haya sido otorgado.

- **Caso 3. Paquetes exclusivos para aplicaciones.** Cuando el paquete adquirido esté destinado exclusivamente al uso de una o varias aplicaciones específicas y no incluya una capacidad de datos para navegación general, en el campo DATOS_INCLUIDOS deberá registrarse la capacidad de datos incluida para el uso de dichas aplicaciones. Si el paquete contempla capacidades diferentes para cada aplicación, se deberá registrar la mayor capacidad. Cuando el acceso a las aplicaciones sea ilimitado, deberá registrarse el valor -1. De forma complementaria, en el campo DATOS_SOLO_APLICACIONES deberá registrarse el valor 4 (Paquete solo para navegación de aplicaciones).

Instructivo para el reporte de información por línea o acceso móvil	Código: NA	Página 24 de 24
	Revisado por: Analítica de Datos	Fecha de revisión: 28/07/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025